

AUTO
(30-09-2015)

Por medio del cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria No. 095-51825.

Expediente: No. 095-AA-2015-15

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y, el Decreto Ley 1579 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante derecho de petición recibido el día 04 de septiembre de 2015 la doctora Edna Liliana Molano Lopez en nombre y representación de la señora AURA ALICIA SIERRA PATIÑO solicita se aclare o corrija el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-51825 por cuanto en el mismo no aparece el porcentaje del predio adjudicado que fue en la sentencia registrada como anotación 10 del folio ni en su aclaración (anotación 11), con el objeto se respeten los derechos que tienen los otros propietarios sobre el inmueble.

El artículo 49 del Decreto 1579 del 2012 establece el modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ordenación, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien, y de los hechos expuestos anteriormente esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente Actuación Administrativa (art. 4º del C. C. A.) tendiente a demostrar la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente relacionado, siguiendo el procedimiento que señala el Código Contencioso Administrativo, en concordancia con el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos (Ley 1579 de 2012).

En virtud de lo anterior este Despacho,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa tendiente a establecer la verdadera situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria No. 095-51825, respecto de sus anotaciones Nos. 10 y 11.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la práctica de pruebas y alléguese las informaciones necesarias para el perfeccionamiento de la presenta Actuación Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de este Auto a los señores FERNANDO, AURA ALICIA, ETELVINA, SILVESTRE, HERNAN Y LEOVIGILDO SIERRA PATIÑO, titulares registrados del predio; al igual que a la peticionaria doctora EDNA LILIA MOLANO LOPEZ. En caso de no ser posible su notificación personal esta se surtirá mediante aviso el cual se fijara en el área de caja de la oficina de registro por el término de cinco días, vencido este término se considera

debidamente notificado al día siguiente del vencimiento de la fijación del aviso.
(Estas notificaciones, se harán con los requisitos establecidos en los artículo 68 y
69 del Decreto 1437 del 2011).

ARTICULO CUARTO: Ordénese el bloqueo preventivo del folio de matrícula
inmobiliaria No. 095-51825, para evitar decisiones que puedan afectar el objeto de
la presente Actuación Administrativa.

ARTICULO QUINTO: Formar el expediente correspondiente debidamente foliado
(Artículo 29 Código Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Sogamoso, a los 30 de septiembre de dos mil quince (2015).

EL REGISTRADOR



LUIS ALBERTO LEÓN MEJÍA